



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO

ACUERDO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y Tercero Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la ciudadana Maestra Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo y el Maestro Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Secretario de la Contraloría Interna Municipal de Tizayuca, Hidalgo, conjuntamente expidieron el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, mismo que fue publicado en fecha , en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que de conformidad con el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO y se DEROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, en su artículo 3, fracción II, señala que el Código de Conducta es el "instrumento deontológico emitido por el Titular de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, previa aprobación de la Secretaría de Contraloría Interna, en el que se especifica la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética".



Palacio Municipal s/n
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



TERCERO. Que en términos del artículo 29 en relación al artículo TERCERO TRANSITORIO del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el Comité deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. **Objetivo.** Los presentes lineamientos son un referente para orientar la elaboración y emisión del Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo. Dicho Código, será emitido por la persona Titular de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, previa aprobación del Titular de la Secretaría de Contraloría Interna del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

El Código especificará la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

El contenido de los presentes lineamientos no pretende ser exhaustivo ni limitativo de otras disposiciones normativas.

Asimismo, será responsabilidad de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, a través del Comité, la elaboración de un Código de Conducta único y auténtico.

2. **Consideraciones Generales.** El Comité, tomará en cuenta los principios rectores, valores y reglas de integridad que se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones de cada dependencia; con el fin de que generar mecanismos de identificación de las actividades que



Palacio Municipal s/n.
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



desempeñan las personas servidoras públicas que conforman la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo; en el entendido de que dicho Código de Conducta deberá contribuir a:

- I. La identificación de las personas servidoras públicas con su institución;
- II. Dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano;
- III. Orientar el juicio ético en la toma de decisiones, así como en la toma de situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

El Código de Conducta no deberá ser una reproducción parcial o total de los presentes Lineamientos, además, de que bajo ningún supuesto podrá ser contrario a las disposiciones constitucionales, internacionales o normativas de carácter general.

3. Elaboración del Código de Conducta. Para la elaboración, discusión, reforma o cualquier actualización del Código de Conducta, el Comité deberá contar con la aprobación de la persona titular de la Secretaría de Contraloría Interna del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y posteriormente será suscrito por la persona Titular de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

4. Glosario. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Código de Ética. Se entenderá como el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía tizayuquense.



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



II. **Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homologo, como Órgano Integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, con excepción de los organismos descentralizados;

III. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

IV. **Reglas de Integridad:** Acciones para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas en situaciones específicas, absteniéndose de participar en estas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Capítulo II

Disposiciones Específicas

5. **Aspectos formales y sustanciales.** Para la redacción del Código de Conducta, el Comité deberá observar, por lo menos, los siguientes rubros:

I. **Redacción.** Se empleará lenguaje sencillo, claro e incluyente, en el entendido de que por ningún motivo deberá generarse distinción o discriminación entre personas por motivo de su sexo, identidad de género o cualquier otra categoría de las señaladas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. **Glosario.** Se incorporará un glosario de vocablos, siglas o acrónimos, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del Código de Conducta por estar relacionados con las funciones, actividades o conductas propias de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

III. **Formato.** El diseño normativo del Código, deberá facilitar la consulta del instrumento, en el entendido de que se deberá privilegiar un diseño amigable y atractivo para su lectura, sin que ello implique



Palacio Municipal s/n.
Col. Centro
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7952 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



erogar recursos adicionales en perjuicio de las disposiciones en materia de austeridad;

IV. Extensión. En su elaboración, el Comité procurará que el producto final no sea menor a dos cuartillas y que, de la simple lectura, no se advierta ambigüedad y vaguedad en su contenido;

V. Fecha de emisión y actualización. Se deberá precisar la fecha en que se emite y la fecha de publicación y, de ser el caso, la o las fechas de actualización;

VI. Objetivo. Al inicio del documento es necesario que se señale la finalidad que persigue el Código, en correlación con la misión, visión y el fin de la Administración Pública Municipal;

VII. Ámbito de aplicación y obligatoriedad. Es necesario establecer que dicho instrumento será de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de las dependencias o entidades de la Administración Pública, sin importar el régimen de contratación;

VIII. Identificación de Riesgos Éticos. Es el reconocimiento de situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo. El Comité, además de la información de que se allegue, identificará los cargos, áreas o unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético en la elaboración del Código de Conducta.

Para la identificación de riesgos éticos, deberán observarse los siguientes rubros:

- a. Los resultados que deriven de la realización del diagnóstico que las dependencias en términos del artículo 15 de la Ley General;
- b. Las estadísticas de las denuncias y quejas presentadas ante las dependencias, por parte de las personas servidoras públicas o de los ciudadanos en general;
- c. La encuesta de Clima y Cultura Organizacional; y



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



d. Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el propio Comité.

IX. Conductas de las personas servidoras públicas: En el Código de conducta deberán establecerse de manera clara y puntual, las conductas o comportamiento con el que deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; es decir, la forma en cómo aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética. Dichas conductas o comportamiento, deberán responder a las necesidades particulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

En ese contexto, a fin de ejemplificar su cumplimiento, deberán hacer referencia a los términos establecidos por el artículo 7 de la Ley General, sin que dicho listado sea limitativo en la definición de comportamientos.

Para facilitar el ejercicio, a continuación, se mencionan algunos ejemplos de comportamientos alineados con los principios, valores o reglas que resulten aplicables al caso concreto:

Esquema para verificar si la conducta se encuentra alineada a los principios, valores o reglas de integridad			
Conducta que se pretende incorporar en el Código de Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento	Otros principios, valores o reglas de integridad con los que se vincula
Las personas servidoras públicas de las dependencias o entidades de la Administración Pública, en la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas, evitarán el	Principio de imparcialidad: Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y	Artículo 9 del Código de Ética	<ul style="list-style-type: none"> • Valor de igualdad y no discriminación • Regla de



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien, para perjudicar a una persona.	beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito.		Actuación Pública
Las personas servidoras públicas de las dependencias o entidades de la Administración Pública, deberán crear un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, exclusión, restricción o cualquier característica que atente contra la integridad de otra persona o menoscabe su desarrollo profesional.	Valor de la Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todos los ciudadanos sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel o cualquier otro motivo.	Artículo 9 del Código de Ética	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de imparcialidad • Reglas de integridad de Actuación Pública

Asimismo, si durante el proceso de elaboración de las conductas o comportamientos, las dependencias o entidades previenen que, de los principios, valores o reglas de integridad establecidos en el Código de Ética, no se desprende alguno que se considere relevante para el desarrollo del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, podrán incorporarse valores, principios o reglas, siempre y cuando estén relacionados con los contenidos en el mismo.

En caso de incorporarse algún valor, principio o regla de integridad, es necesario que sea definida en el glosario o cuerpo del Código de Conducta con la finalidad de dar mayor claridad en su observancia y cumplimiento.

A continuación, se ejemplifica la incorporación de un valor:

Valor que se pretende agregar	Armonización con otros valores, principios o reglas de integridad
Identidad cultural: Es primordial cuidar del entorno cultural ya que refleja nuestro	Este valor está ligado al cumplimiento de: El principio de Lealtad del Código de Ética, busca que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que la ciudadanía le ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



compromiso con la ciudadanía, como la historia y tradiciones del municipio.

de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta.

El valor Entorno cultural y ecológico del Código de Ética, en virtud de que las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta y en el ejercicio de sus funciones promueven la protección y conservación de la cultura y medio ambiente.

Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Actuación pública. Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honradez, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas utilizarán y administrarán los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados.

X. Interpretación, consulta y asesoría. Con el objetivo de brindar seguridad a las personas servidoras públicas, en el Código de Conducta se deberá mencionar la o las instancias que están legitimadas para la interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas o con motivo de su aplicación.

6. Procedimiento de Elaboración y Actualización. La elaboración del Código de Conducta corresponde al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, que tomará en consideración la ubicación o ubicaciones de las dependencias o entidades. Discutirá y aprobará el procedimiento a seguir para brindar a las personas servidoras públicas en ellas adscritas la oportunidad de participar, con la finalidad de aportar elementos, sugerencias, conductas o comportamientos para añadirlos al Código de Conducta, debiendo considerar especialmente la participación de las áreas que, por sus atribuciones, son susceptibles, con mayor proporción, de riesgo ético, a fin de que aporten elementos, sugerencias o conductas.



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



Se deberán conservar las evidencias que resulten de la aplicación del procedimiento empleado en la elaboración del Código de Conducta, para efecto de ser considerados en su evaluación.

El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Ética, así como su contenido, con la finalidad de determinar si este sigue vigente o es procedente su actualización.

En el primer caso, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta, dejándose constancia del mismo, mediante acuerdo, que obre en el acta del Comité. En caso en que se determine que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando el procedimiento empleado para su elaboración.

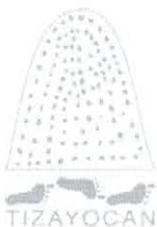
7. Difusión y Promoción. Una vez que se haya suscrito el Código de Conducta por la persona Titular de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el Comité deberá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el portal electrónico del ente público, a través de los medios de comunicación interna y demás que señale el Comité.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, procédanse a realizar las adecuaciones correspondientes al Código de Conducta existente.

Dado en la sede del Ayuntamiento de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

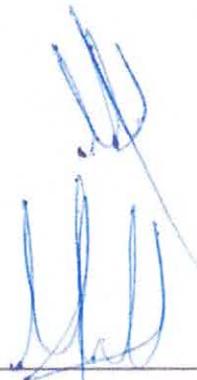


Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

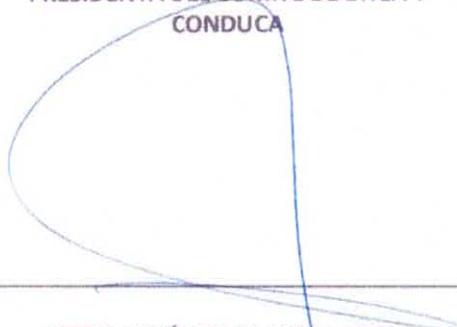
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



**MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA,**
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
CONDUCTA



**MTRO. IRVING ALEJANDRO MALDONADO
VILLALPANDO,**
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
CONDUCTA



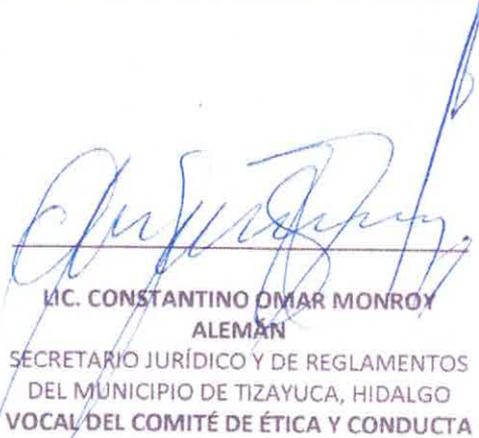
MTRO. HIPÓLITO ZAMORA SORIA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
INTERNA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
CONDUCTA



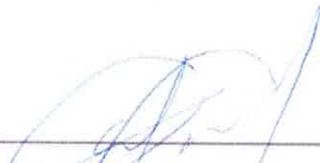
LIC. JORGE LUIS GÓMEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA



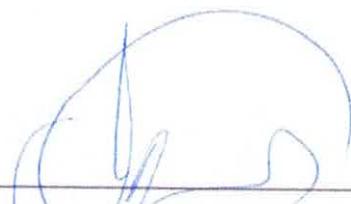
C. JORGE LUIS VELASCO GASCA
SÍNDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE
TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA



**LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY
ALEMÁN**
SECRETARIO JURÍDICO Y DE REGLAMENTOS
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA



L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA



DRA EN J.O. CITLALI LARA FUENTES
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA





**C.P. BASILIO ANTONIO FLORIDO
SEGOVIANO**
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

ING. RAMÓN ARMENTA ROQUE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

DR. ÁLVARO VARGAS BRIONES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

LIC. JOSÉ JAVIER MACOTELA GUZMÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

CMDTE. ALEJANDRO HILARIO RUBIO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

**MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES
QUEZADA**
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx